## Provincia de Toledo

Municipio: Orgaz con Arisgotas, Localidad: Orgaz. Constitución del Colegio Nacional mixto «Conde de Orgaz», que contará con 13 unidades escolares (12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de educación prescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, y se integran, transformadas en mixtas, las cinca unidades escolares de asistencia mixta de exclusor de mixtas de secolares de control de cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, así como se integra la unidad escolar de educación pre-escolar, que constituian la Escuela Graduada mixta de la misma denominación, que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 30 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

RESOLUCION de la Dirección General de Educa-ción Básica por la que se constituye la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de In-21329

Ilmo. Sr.: La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 14 de marzo de 1973 extinguió el Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Industria, siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución y a propuesta del Instituto Nacional de Industria, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Constituir la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Industria, que quedará de la siguiente manera:

Presidente: Secretario general y del Consejo del Instituto Nacional de Industria.

Vicepresidente: Director de Asuntos Sociales del Instituto Nacional de Industria.

Vocales:

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y Edu-

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Jefe del Servicio de Profesorado de Educación General Básica.

Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid.

Inspector del a Zona.

Director del Colegio «Marqués de Suances».

Un Profesor del dicho Colegio como representación del

Claustro. Claustro.

Inspector de la Dirección de Asuntos Sociales.

Jefe del Departamento de Administración y Presupuestos de la Dirección de Asuntos Sociales.

Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro.

Secretario: Jefe del Departamento de Formación Profesional y Educación de la Dirección de Asuntos Sociales.

2.º La Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente de carrera necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades escolares del Patronato, siempre que reúna los requisitos que exige la legislación vigente en materia de personal y provisión de plazas.

3.º La Junta de Promoción Educativa podrá igualmente proponer la creación y clasificación de las unidades que se estimen necesarias a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, quien tramitará los correspondientes expedientes.

pedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1976.-El Director general, José Blat Gimeno.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros Estatales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de agosto de 1976 por la que se 21330 dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Cifuentes Langa y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 3 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Cifuentes Langa y

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Félix Cifuentes Langa, don Angel Navas Galindo, don Calixto Alvaro Rivas, don Antonio Vila Dolz, don Amador Cuervo Valseca, don Victoriano Martín Alonso, don Miguel González del Valle Tordesillas, don Angel Corcuera Corcuera, don Fernando del Hoyo Otegui, don Fernando Merelo Casas, don José Luis López Linares, don Julio Hidalgo de Tapia, empleados del Banco de España, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de treinta de septiembre y trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y diecisiete de enero de mil novecientos setenta, sobre aprobación de nueva redacción de los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro y disposición transitoria segunda del Regiamento de Régimen Interior del citado Banco, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en 21331 el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fabricación de Automóviles Renault, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 5 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Départamento por «Fabricación de Automóviles Renault, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fabricación de Automóviles Renault, Sociedad Anónima" ("Fasa Renault"), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada ejercitado contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Vallado de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que impuso a la Empresa "Famesa-Renault" (absorvida por la actual recurrente) la sanción de multa de mil pesetas por falta de constitución de economato laberal, y contra la resclución del propio Centro directivo de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición promovido contra el anteriormente dictado por el mismo. debemos declarar y declaramos que las resolurecurso de reposicion promovido contra el anteriormente dictado por el mismo debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, abosiviendo a la Administración de las peticiones formuladas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galletas Gullón, Sociedad Anónima». 21332

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de enero

de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galletas Gullón, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por 'Galletas Guilón, S. A.'', contra